



*Municipalidad del Partido de Balcarce*

**Balcarce,**  
**25 JUN 2018**

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que el Artículo 27º inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente establece que respecto al pago de los derechos de construcción, lo siguiente: *“Pago: Una vez tornados exigibles los derechos, el cumplimiento se efectuara en las siguientes condiciones : 1) En un solo pago, por alguno de los medios autorizados por el Municipio, al momento de presentarse por primera vez la carpeta o legajo correspondiente con la solicitud de permiso de construcción o de otras tareas de obras.- 2) Mediante plan de pagos, cuya cantidad de cuotas y demás condiciones serán establecidas por el Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo. Se cobrara un anticipo al momento en que se solicite el plan de pagos de acuerdo al destino y superficie en las categorías que se especifican. Con el cumplimiento del anticipo, se otorgará permiso para la iniciación de la obra. No obstante, dio pago no implica la aprobación o permiso automático, ni tampoco posterior si no se verifica el cumplimiento de la totalidad del plan, junto con la observación de las normas respectiva.- 3) En los casos de anteproyecto y/o consulta, el pago del gravamen deberá efectuarse al presentar la solicitud, como condición para ser considerado. En ningún caso el pago de los derechos de anteproyecto acuerda validez al mismo después de noventa (90) días de aprobado, si nuevas disposiciones legales exigen modificaciones”.-*

Que considerando las políticas de esta gestión, tendientes a optimizar la recaudación fiscal del Municipio, resulta menester establecer un plan de facilidades de pago específico para los derechos de construcción.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO,**



*Municipalidad del Partido de Balcarce*

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Los contribuyentes y/o responsables podrán abonar los derechos de construcción por alguna de las siguientes modalidades de pago: -----

- a) Hasta seis (6) cuotas : Hasta un máximo de seis (6) cuotas iguales , mensuales y consecutivas , sin interés de financiación.-----
- b) Hasta en veinticuatro (24) cuotas: Hasta un máximo de veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de financiación igual a la Tasa Pasiva Digital del Banco de la Provincia de Buenos Aires, al 30 de Abril del 2018, fijada en el 1,83 % mensual. Al momento de la suscripción del plan de pagos, deberá abonar la primera cuota del mismo, la que será considerada como anticipo a los fines de la aplicación del artículo 271º inciso b.2 de la Ordenanza Fiscal. Dicha modalidad de pago, se aplica a todos los casos previstos en la tabla del Artículo 35º de la Ordenanza Impositiva, a excepción de los casos 2.2, 2.3 y 5 de la referida tabla.-----

**ARTICULO 2º:** Las cuotas mencionadas en el Artículo anterior no podrán ser inferiores al 10% de la unidad arancelaria básica por metro cuadrado de edificación, establecida en el Artículo 35º de la Ordenanza Impositiva.-----

**ARTICULO 3º:** Para los casos de inmuebles que se encuadren en los supuestos previsto en el los puntos 2.2, 2.3 y 5 de la tabla prevista en el Artículo 35º de la Ordenanza Impositiva, se establece la siguiente forma de pago: -----



*Municipalidad del Partido de Balcarce*

- a) Hasta seis (6) cuotas : Hasta un máximo de seis (6) cuotas iguales , mensuales y consecutivas , sin interés de financiación.-----
- b) Hasta doce (12) cuotas: Hasta un máximo de doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas con un interés de financiación igual a la Tasa Pasiva Digital del Banco de la Provincia de Buenos Aires, al 30 de Abril del 2018, fijada en el 1,83 % mensual. Al momento de la suscripción del plan de pagos, deberá abonar la primera cuota del mismo, la que será considerada como anticipo a los fines de la aplicación del artículo 271º inciso b.2 de la Ordenanza Fiscal.-----

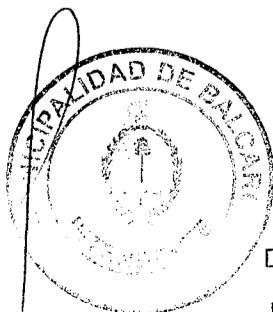
**ARTICULO 4º:** En el caso de inmuebles que vayan a ser sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, y cuyos titulares se adhieran al plan de pago autorizados en el presente Decreto, la oficina municipal pertinente podrá entregar el plano aprobado con carácter condicional, al solo efecto de tramitar la correspondiente subdivisión ante la Autoridad de Aplicación. Previamente, el Notario designado para el posterior otorgamiento del Reglamento de Copropiedad y Administración, deberá suscribir un compromiso ante el Municipio, de no tramitar su registración sin previamente verificar la cancelación definitiva de los derechos de construcción y las tasas municipales correspondientes.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese , tome razón a sus efectos la Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos, Fiscalización, Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.-----

**DECRETO N°: 1749**



FRANCISCO A. RIZZO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTERANA REINO  
Intendente  
Municipalidad de Balcarce